

GRUPOS DE PODER VS. ESTADO DE DERECHO

por Alberto Benegas Lynch (h) *

En esta instancia del proceso evolutivo, las sociedades abiertas otorgan el monopolio de la fuerza a los gobiernos como un medio de proteger los derechos de las personas. Desde la Carta Magna de 1215, para asegurar la efectiva protección de aquellos derechos, la constante preocupación del liberalismo ha consistido en limitar el poder político para que los controladores no se desborden en sus funciones y terminen usurpando aquello que estaban destinados a resguardar. A estos fines se buscaron y se siguen buscando frenos, contralores y balances de diversa índole. División de poderes en tres ramas nítidamente diferenciadas con controles cruzados, el juicio político, el federalismo y la descentralización del poder, procesos electorales en distintos momentos para elegir a distintos funcionarios con distinta duración en sus mandatos. El principio de la igualdad ante la ley, la publicidad de los actos de gobierno, la irretroactividad de las normas jurídicas, la defensa en juicio son algunos de los postulados básicos del sistema.

Por su parte, los llamados "grupos de poder" constituyen una forma contumaz de visualizar el estado de derecho y la consiguiente armonía de intereses. La teoría tras los grupos de poder mantiene que en la sociedad no puede haber armonía de intereses sino que se traduce en conflictos permanentes. Esta visión proviene de una interpretación hegeliana de la realidad. Hegel, en su Filosofía del derecho, concibe "la sociedad civil como el campo de lucha de los intereses privados contrapuestos" de donde se desprende que es misión del gobierno

* El doctor Benegas Lynch ocupa el sitial Carlos Pellegrini en la sección ciencias económicas de la Academia Nacional de Ciencias, es profesor titular de tres cátedras en dos facultades de la Universidad de Buenos Aires, es Vicepresidente y Director General de la institución de posgrado ESEADE y es autor de seis libros.

intervenir para pactar y coordinar las referidas disputas. No se trata de establecer reglas claras de conducta aplicables a todos por igual, se trata de atender a cada fuerza sectorial según el poder del lobby que exhiba. De aquí surge el corporativismo fascista que produce la quiebra del estado de derecho y la igualdad ante la ley, al tiempo que imposibilita el funcionamiento del proceso de mercado y conduce a la malasignación de los siempre escasos recursos productivos.

El caso argentino

La tradición constitucional argentina se inspira en fuentes anglosajonas, directamente de los papeles federalistas y la constitución estadounidense e indirectamente de la concepción de garantías individuales del sistema inglés aunque, en alguna medida, paralelamente, subsistieron mecanismos coloniales tomados de la metrópoli que, en esa medida, obstaculizaron y demoraron el progreso. Alberdi dedica buena parte de su Sistema rentístico a combatir las instituciones coloniales y a subrayar que el sistema de nuestra constitución adhiere "a la llamada fisiocracia representada por Quesnay y la grande escuela industrial de Adam Smith", tradición de pensamiento que también influyó decisivamente en otros miembros de la generación del 37 en cuanto al significado del marco institucional de la libertad, opuesto al privilegio de unos grupos sobre otros y a las consiguientes dádivas y permisos especiales.

Fiel a la tradición liberal, el padre de nuestra constitución no reconoce ninguna facultad a los gobiernos como no sea la custodia de los derechos de las personas, así, en concordancia con el pensamiento madisoniano, en El proyecto de Código Civil para la República Argentina afirma que "si los derechos civiles del hombre pudiesen mantenerse por sí mismos al abrigo de todo ataque, es decir, si nadie atentara contra nuestra vida, persona, propiedad, libre acción, el gobierno del estado sería inútil, su institución no tendría razón de existir." Los más destacados representantes de la generación del 80, Mitre, Sarmiento, Avellaneda, Roca y Pellegrini, suscribieron en lo sustancial aquellos principios inherentes a la constitución de 1853/60. En su discurso sobre Federalización de Buenos Aires, Leandro

Alem se pronuncia "en economía como en política" por "una política liberal que deje el vuelo necesario a todas las actividades" y en la Declaración de Principios de su partido (1891) cita al presidente Jackson de Estados Unidos quien censura enfáticamente el espíritu corporativo.

La aplicación de estas ideas permitió el notable progreso de la Argentina, registrado, comentado y admirado por historiadores de todas las latitudes. Luego comenzó a insinuarse la decadencia durante la primera presidencia de Yrigoyen, bien ilustrada con el intento del control burocrático de alquileres que apuntaba a subsidiar un grupo a expensas de otro, política severamente condenada en el célebre voto en disidencia de Antonio Bermejo. Pero las manifestaciones de corporativismo fascista irrumpieron con claridad durante el gobierno del General Uriburu. Después de intentos de reforma constitucional para introducir las ideas fascistoides, en su discurso con motivo de la transmisión del mando al General Justo, aquel dijo que "no concebimos que un país de agricultores y hacendados esté representado en la Cámara de Diputados por cincuenta y nueve abogados, treinta y seis médicos, nueve hacendados, dos obreros e igual cantidad insignificante de otras profesiones... Estimamos indispensable para la defensa efectiva de los intereses reales del pueblo, la organización de las profesiones y de los gremios y la modificación de la estructura actual de los partidos políticos para que los intereses sociales tengan una representación auténtica y directa". A partir de Perón el corporativismo llegó a su máxima expresión y con ello la máxima expresión de la demolición de las estructuras jurídicas, económicas y sociales del país. Se estableció la Confederación General Económica con la intención de reunir coactivamente a los empresarios y la Confederación General del Trabajo para afiliar obligatoriamente a los empleados y obreros.

Algunos ejemplos

En la época peronista surge la figura denominada "personería gremial" calcada de la Carta de Lavoro de Mussolini, figura totalitaria que se mantiene vigente hasta el día de hoy y que implica la representa-

tividad coactiva de facto. Seguramente este es el ejemplo más acabado de los grupos de poder que aparece debido a la ilusión de hacer más rica a la gente en base a la intimidación y la violencia, en lugar de comprender que el único factor desencadenante de mayores ingresos y salarios en términos reales consiste en lograr incrementos en las tasas de capitalización, para lo cual se requiere seguridad jurídica que es, a su vez, incompatible con la licencia a los grupos de presión aliados al poder político.

Sin duda que otro de los grupos de poder característicos es el de los pseudoempresarios, barones feudales o cazadores de privilegios. Mercados cautivos a través del otorgamiento de monopolios, protección arancelaria, exenciones fiscales y otras prebendas son el resultado del lobby empresarial que perjudica gravemente el funcionamiento de una sociedad abierta. Adam Smith muestra los resultados nefastos que producen empresarios cuando se constituyen en grupos de poder; en el capítulo XI del libro primero de su Riqueza de las Naciones advierte que "es preciso siempre escuchar con los mayores recelos cualquier proyecto de ley o de ordenanza nuevas que proponga esa clase de personas para el comercio". Es por eso que los liberales insistían en la adopción de marcos institucionales donde se resguardan los derechos de todos, evitando la casuística que permite el contrabando de los grupos de poder cualquiera sea el origen de estos.

En la historia argentina el ejemplo más reciente de corporativismo es la actual propuesta del oficialismo de incorporar al texto constitucional el llamado Consejo Económico y Social. A esta propuesta oficial se agrega la pretensión de convalidar constitucionalmente la posibilidad de que el Ejecutivo asuma funciones legislativas a través de decretos de necesidad y urgencia, lo cual, en un contexto de creciente gasto público a nivel nacional, nos aparta aun más del espíritu y la letra de la Constitución de 1853/60.